



Municipalidad de Santiago de Surco

108

ACUERDO DE CONCEJO N° -2017-ACSS
Santiago de Surco

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

28 NOV. 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2017-CGM-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 4203, 4227 y 4234-2017-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 765, 787 y 790-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 936, 965 y 981-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 128, 131 y 133-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 53-2017-SGLP-GAF-MSS y el Informe N° 1318-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorándum N° 1784-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 1094-2017-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, entre otros documentos, sobre propuesta de Contratación Directa por situación de desabastecimiento del "Servicio de mantenimiento peatonal de diversas calles en el Sector 1 y 2 en vías de acceso a la Base Aérea Las Palmas, Santiago de Surco en el marco de la visita de Su Santidad el Papa Francisco"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos que pueden considerarse para la contratación directa con un determinado proveedor, señalando en su literal c) la situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. Asimismo, establece que las contrataciones directas, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;

Que, el numeral 3) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala: *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...) La aprobación de la contratación directa en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la contratación directa debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan"*;

Que, con Informe N° 1318-2017-SGLP-GAF-MSS del 17.11.2017, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, remite el Informe Técnico N° 53-2017-SGLP-GAF-MSS del 17.11.2017, señalando que la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato a través del Memorando N° 1094-2017-SGOMO-GSC-MSS del 14.11.2017, requiere el "Servicio de Mantenimiento Peonal de diversas calles en el Sector 1 y 2, en vías de acceso a la Base Aérea "Las Palmas" del Distrito de Santiago de Surco, en el marco de la visita de Su Santidad el Papa Francisco". Agrega que, con fecha 07.11.2017, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 319-2017-EF, autorizando la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, al haber sido declarado de Interés Nacional la visita al Perú de Su Santidad el Papa Francisco, así como sus actividades, reuniones y eventos preparatorios conexos, que se llevarán a cabo los años 2017 y 2018 (Decreto Supremo N° 028-2017-RE publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29.06.2017), por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se incurre en una Contratación Directa, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible. Por ello, la entidad deberá atender a la brevedad posible la necesidad urgente de la ejecución de las prestaciones derivadas de la visita de Su Santidad el Papa Francisco en Enero del



Municipalidad de Santiago de Surco

108

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

-2017-ACSS

2018, distinguiendo dos hechos concurrentes 1) un hecho o evento extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio y 2) que dicha ausencia comprometa en forma directa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. En tal sentido, concluye que se ha configurado los elementos para realizar el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA del "Servicio de mantenimiento peatonal de diversas calles en el Sector 1 y 2 en vías de acceso a la Base Aérea Las Palmas, Santiago de Surco en el marco de la visita de Su Santidad el Papa Francisco", por la causal de Situación de Desabastecimiento, conforme al literal c) del Artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que se iniciará a partir del 01 de diciembre de 2017, por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días, según las especificaciones técnicas formuladas por la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato;

Que, por Informe N° 128-2017-GAF-MSS de fecha 20.11.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita el trámite de aprobación de la presente CONTRATACION DIRECTA;

Que, con Memorándum N° 1784-2017-GPP-MSS del 10.11.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la contratación directa que se solicita, cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente, dada la transferencia de partidas a que se refiere el Decreto Supremo N° 319-2017-EF;

Que, mediante Informe N° 936-2017-GAJ-MSS del 20.11.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando lo siguiente:

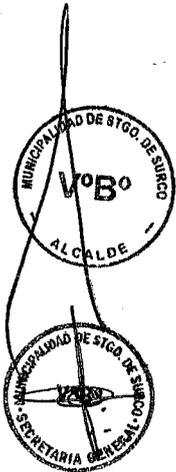
1. Se remita al Concejo Municipal para que en uso de sus facultades apruebe de la contratación directa del "Servicio de Mantenimiento Peatonal de diversas calles en el Sector 1 y 2 en vías de acceso a la Base Aérea Las Palmas, Santiago de Surco, en el marco de la visita de Su Santidad el Papa Francisco", conforme a lo dispuesto en literal c del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225;
2. Debe autorizarse a la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la contratación directa para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Asimismo la Publicación en el SEACE y en la Página Web de la Municipalidad por el plazo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 765-2017-GM-MSS del 21.11.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Contratación Directa por situación de desabastecimiento del "Servicio de mantenimiento peatonal de diversas calles en el Sector 1 y 2 en vías de acceso a la Base Aérea Las Palmas, Santiago de Surco, en el marco de la visita de Su Santidad el Papa Francisco";

Que, con Memorándum N° 787-2017-GM-MSS del 27.11.2017, se remite el Informe N° 131-2017-GAF-MSS del 27.11.2017 de la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual concluye solicitando el trámite de aprobación de la CONTRATACION DIRECTA del "Servicio de mantenimiento peatonal de diversas calles en el Sector 1 y 2 en vías de acceso a la Base Aérea Las Palmas, Santiago de Surco, en el marco de la visita de Su Santidad el Papa Francisco", la misma que asciende al monto de S/ 391,274.79 (Trescientos Noventa y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 79/100 Soles);

Que, asimismo, mediante Informe N° 965-2017-GAJ-MSS de fecha 27.11.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica lo opinado en su Informe N° 936-2017-GAJ-MSS;

Que, acorde a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 28.11.2017, la Gerencia Municipal con Memorándum N° 790-2017-GM-MSS del 28.11.2017, remite el Informe N° 133-2017-GAF-MSS del 28.11.2017 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual señala que considerándose que estando próxima la fecha para la visita de Su Santidad el Papa Francisco a la Ciudad de Lima, así como los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para realizar las etapas del Procedimiento de Selección, concluimos que se han configurado los elementos para realizar la contratación directa por la causal de desabastecimiento del "Servicio de mantenimiento peatonal de diversas calles en el Sector 1 y 2 en vías de acceso a la Base Aérea Las Palmas, Santiago de Surco en el marco de la visita de Su Santidad el Papa Francisco", en función a lo precisado en el literal c) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual solicita se remita al Concejo Municipal para la aprobación de la Contratación Directa del "Servicio de mantenimiento peatonal de diversas calles en el Sector 1 y 2 en vías de acceso a la Base Aérea Las Palmas, Santiago de Surco en el marco de la visita de Su Santidad el Papa Francisco", la misma que asciende al monto de S/ 391,274.79 (Trescientos Noventa y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 79/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 45 días calendario;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

108

-2017-ACSS

Que, asimismo, con Informe N° 981-2017-GAJ-MSS del 28.11.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de los antecedentes se determina que esta Corporación Municipal deberá cumplir en el plazo más breve con la ejecución de las prestaciones derivadas de la visita de Su Santidad el Papa Francisco al Perú durante los días 18 al 21 de enero del 2018, situación extraordinaria e imprevisible, y, siendo el hecho que con fecha 07 de noviembre de 2017, se ha emitido el Decreto Supremo N° 319-2017-EF, de transferencia presupuestal, resultan insuficientes los plazos para ejecutar las contrataciones de forma normal, razón por la cual corresponde al Concejo Municipal, aprobar la presente contratación directa por situación de desabastecimiento, de conformidad con el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225;

Que, mediante Memorandum N° 790-2017-GM-MSS del 28.11.2017, la Gerencia Municipal remitiendo el Informe N° 133-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas y, el Informe N° 981-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que la presente situación de desabastecimiento, se configura por la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, presentada por la próxima visita de Su Santidad el Papa Francisco al Perú, en la que entre otras actividades, oficiará la Sagrada Eucaristía en la Base Aérea Las Palmas, en nuestro distrito, encontrándose sustentada legalmente en el numeral 3) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2017-CGM-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 936, 965 y 981-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa del "Servicio de mantenimiento peatonal de diversas calles en el Sector 1 y 2 en vías de acceso a la Base Aérea Las Palmas, Santiago de Surco en el marco de la visita de Su Santidad el Papa Francisco", por causal de Desabastecimiento; por el valor referencial de S/ 391,274.79 (Trescientos Noventa y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 79/100 Soles), el mismo que se iniciará a partir del 01 de diciembre de 2017, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, de conformidad con lo señalado en los Informes reseñados en la parte considerativa y bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente, de acuerdo a las especificaciones técnicas y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, conforme lo dispone el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/am.